



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

# CONTRATOS INTERNACIONALES EN EL COMERCIO EXTERIOR

Lima, 11 de octubre de 2023

**José Luis  
Sorogastua  
Ruffner**

[jlsorogastua@thelema.pe](mailto:jlsorogastua@thelema.pe)

**TE** | THORNE ECHEANDÍA & LEMA ABOGADOS

## CONTRATOS INTERNACIONALES EN EL COMERCIO EXTERIOR

- **Contrato de Compra Venta Internacional**
- **Contrato de Distribución**
- **Contrato de Regalías**
- **Otros contratos celebrados entre dos partes ubicadas en países distintos relacionados a operaciones comerciales que implican comercialización de mercancías y/o servicios.**
- **Contrato de transporte internacional**
- **Contrato de Seguro**

- **El Contrato de Compra Venta Internacional tiene por objeto la transmisión del dominio de las cosas entre dos partes ubicadas en países distintos.**
- **Por medio de este contrato, uno de los contratantes se obliga a entregar un producto determinado y el otro a pagar por ello un precio en dinero o su equivalente.**

## **Elementos diferentes con el contrato de venta local:**

- **La ubicación física de las partes contratantes.**
- **El traslado internacional de las mercancías.**
- **La normatividad aplicable.**
  
- **Con la finalidad de solucionar los problemas derivados de las obligaciones de las partes en el contrato de compraventa internacional, se han creado los INCOTERMS que precisan muy detalladamente las obligaciones de las partes.**
  
- **En la práctica comercial, el Contrato de Compraventa Internacional es reemplazado por la Factura Comercial (Commercial Invoice), la cual contiene en la mayoría de los casos el INCOTERM pactado.**

## **CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS**

**El presente contrato de SUMINISTRO Y COMPRA-VENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS lo celebran de una parte la empresa ..... identificada con RUC N° ....., domiciliada en ..... representada en este acto por su representante legal ....., identificado con ..... y por la otra la empresa ....., identificada con ..... N° ....., domiciliada en ..... representada en este acto por su representante legal ....., identificado con ....., a quienes en lo sucesivo se les denominará "el vendedor" y "el comprador" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:**

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL VENDEDOR"

- (i) Que es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Perú.
- (ii) Que dentro del objeto social se encuentran entre otras actividades, la venta internacional y exportación de .....
- (iii) Que el señor ..... es su legítimo representante y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada en los términos del mismo.
- (iv) Que tiene su domicilio en ....., el mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

### DECLARA "EL COMPRADOR:

- (i) Que es una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República .....
- (ii) Que se dedica entre otras actividades a la compra internacional e importación en su país de los productos a que refiere la declaración (ii) de "el vendedor".
- (iii) Que el Señor .....es su legítimo representante y esta facultado para suscribir este contrato.
- (iv) Que tiene su domicilio en ....., el mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **AMBAS PARTES DECLARAN:**

**Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y bajo el tenor de las siguientes cláusulas:**

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

**Por medio de este instrumento "el vendedor" se obliga a vender y "el comprador" a adquirir....**

### **SEGUNDA: PRECIO.-**

**El precio de las mercaderías objeto de éste contrato que "el comprador" se compromete a pagar serán las detalladas en las Facturas de Exportación que serán emitidas por "el vendedor" al momento de realizarse cada embarque de mercancías amparadas en el presente contrato.**

### **TERCERA: FORMA DE PAGO.-**

La forma de pago será .....

### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.-**

La transferencia de propiedad de las mercancías objeto de este contrato a favor del “el comprador” operará cuando “el comprador” recepción y acepte la conformidad de dichas mercancías en su domicilio ubicado en el país de destino.

En consecuencia las compra ventas amparadas en el presente contrato son a satisfacción de “el comprador” y se perfeccionan solo en el momento en que “el comprador” declara su conformidad.

### **QUINTA: SUPERVISIÓN DE MERCANCÍAS.-**

Las partes acuerdan que las mercancías serán inspeccionadas en destino para efectos de dar la conformidad de la recepción y aceptación, momento en el cual se efectúa la transferencia de la propiedad de las mercancías a favor de “el comprador” conforme a la cláusula precedente.



### **SEXTA: PATENTES Y MARCAS.-**

"El vendedor" declara y " el comprador" reconoce que los productos objeto de este contrato se encuentran debidamente registrados al amparo de la Marca: .....

Así mismo, "el comprador" se compromete a notificar a "el vendedor", tan pronto tenga conocimiento, de cualquier violación o uso indebido de dicha marca, a fin de que "el vendedor" pueda ejercer los derechos que legalmente le correspondan.

### **SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una duración indeterminada y regulará todos los suministros y compra ventas internacionales del producto señalado en la cláusula primera que sean requeridos o adquiridos por "el comprador".

Las partes podrán dar por culminado el contrato mediante comunicación por escrito con 30 días de anticipación y mientras no este ningún requerimiento o suministro o venta del producto pendiente de culminar.

### **OCTAVA: INSOLVENCIA.-**

**Ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato, en forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial previa en caso de que una de ellas fuere declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.**

### **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

**Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas de este contrato, salvo acuerdo establecido por escrito previamente.**

### **DÉCIMA: LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.-**

**Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor y convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán reanudarse de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.**

### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICACIÓN DE ORIGEN**

En caso “el vendedor” certifique directamente o a través de una entidad de su país el carácter originario de las mercancías a efectos que “el comprador” pueda hacer uso de beneficios arancelarios y/o aduaneros en su país al amparo de un Acuerdo o Tratado suscrito con el país de “el vendedor”, queda obligado a resarcir cualquier contingencia que se derive en contra de “el comprador” en caso se determine con posterioridad que tal calificación no era correcta o no pueda sustentar a criterio de las entidades respectivas el carácter originario de las mercancías.

### **DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

En todo lo convenido y en lo que se encuentre expresamente previsto, éste contrato se registrá por la "Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías" y, en su defecto, por los usos y prácticas comerciales reconocidas por éstas. En lo no regulado por las disposiciones anteriores se aplicará la legislación nacional de “el comprador”.

**DÉCIMA TERCERA: ARBITRAJE.-**

Para la interpretación ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato y para la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, las partes convienen en someterse a la conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Se firma este contrato en la ciudad de ..... a los .....días del mes de .....de, .....

"EL VENDEDOR"

-----

"EL COMPRADOR"

-----

## LOS INCOTERMS

**Con la finalidad de solucionar los problemas derivados de las obligaciones de las partes en el contrato de compraventa internacional, se han creado los INCOTERMS que precisan muy detalladamente las obligaciones de las partes.**

**Los INCOTERMS precisan cual de las partes (vendedor o comprador) asume:**

- **EL transporte local e internacional.**
- **El seguro de las mercancías.**
- **El lugar de entrega y la transferencia del riesgo.**

## LOS INCOTERMS 2020

- XW (Ex-works o en fábrica)

Este tipo de envío señala que el comprador debe recoger la mercancía en un lugar determinado por el vendedor. Por lo general, este sitio podría ser un taller, almacén o fábrica. Ello –por supuesto- dentro de los plazos acordados dentro del contrato. Una vez entregada la mercancía, el comprador asume los riesgos y costos que conlleva el traslado hasta su destino final.

- FCA (Free Carrier o Libre transportista)

En este caso, el vendedor entrega la mercancía a una persona designada por el comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar previamente designado. Se aconseja detallar el punto de encuentro, pues el riesgo pasa al comprador una vez entregado el paquete.

- FAS (Libre al Costado del Buque)

El vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía se descarga del buque (p. ej., en un muelle o una barcaza) en el puerto de entrega convenido con el comprador o cuando el vendedor adquiere bienes ya entregados. El riesgo de pérdida o daño de las mercancías se transfiere cuando las mercancías están junto al barco, y el comprador asume todos los costos a partir de ese momento.

## LOS INCOTERMS 2020

- FOB (Free on board)

El vendedor es el encargado de cargar las mercancías en el buque. No obstante, Incoterms 2020 indica que los riesgos y costos una vez que estas se encuentren a bordo son asumidos por el comprador. Asimismo, el vendedor despachará las mercancías para la exportación, no para la importación.

## LOS INCOTERMS 2020

- **CIP (Transporte y seguro pagado hasta)**

El vendedor tiene las mismas responsabilidades y obligaciones que en el CPT. Sin embargo, también debe contratar un seguro, pues deberá asumir los costos en caso de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte.

La regla señala que el vendedor solo debe obtener un seguro con cobertura mínima. Por tanto, si el comprador desea proteger mejor su mercancía, debe llegar a un acuerdo con el proveedor. Otra forma de resguardar su cargamento es contratando seguros adicionales.

- **CPT (Transporte pagado hasta)**

El vendedor traspasa la mercancía a otro transportista designado por él mismo en un lugar acordado. Por tanto, el vendedor es el encargado de contratar y pagar los gastos de traslado del paquete hasta su destino final. Este es el tipo de Incoterms 2020 más empleado en el transporte de contenedores.



## LOS INCOTERMS 2020

- CFR (Costo y Flete)

El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o recibe la mercancía que ya llegó de la misma forma. El riesgo de pérdida o daño a las transferencias de mercancías cuando las mercancías están a bordo del buque, de tal manera que se detenga al vendedor que ha cumplido su obligación de entregar las mercancías, independientemente de que las mercancías lleguen o no a su destino en buen estado , en la cantidad indicada o, de hecho, en absoluto. En CFR, el vendedor no debe ninguna obligación al comprador de comprar la cobertura del seguro: el comprador estaría bien aconsejado por lo tanto para comprar alguna cobertura por sí mismo.

- CIF (Costo de Seguro y Flete)

El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o recibe la mercancía que ya llegó de la misma forma. El riesgo de pérdida o daño a las transferencias de mercancías cuando las mercancías están a bordo del buque, de tal manera que se detenga al vendedor que ha cumplido su obligación de entregar las mercancías, independientemente de que las mercancías lleguen o no a su destino en buen estado , en la cantidad indicada o, de hecho, en absoluto.

- **DAP (Entrega en un Punto)**

El vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía se coloca a disposición del comprador, en el método de transporte utilizado y en el lugar convenido de entrega, lista para su descarga. El vendedor asume todos los riesgos involucrados en llevar las mercancías al lugar de destino designado o al punto acordado dentro de ese lugar. En esta regla de Incoterms, por lo tanto, la entrega y la llegada a destino son las mismas.

- **DDP (Entrega derechos pagados)**

El vendedor debe transportar la mercancía al lugar acordado con el comprador. Pero eso no es todo. El Incoterms 2020 impone la máxima responsabilidad al vendedor. Es decir, el proveedor es el único que debe asumir los riesgos y los costos del despacho de importación.

- **DPU (Entregado en el lugar)**

El vendedor es quien corre con los riesgos y costos del transporte hasta llegar al destino. Pero, la gran diferencia con DPA es que permite que el lugar de entrega final sea cualquier zona. Asimismo, el vendedor asume los riesgos relacionados con la descarga de la mercancía.